



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0162-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de febrero de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución N° 552-PCR-UNHEVAL-97, del 14.ABR.97, se reconoce, en vía de regularización, a favor de don Luis Alberto JUMP SALDIVAR, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco, veinticuatro (24) años y ocho (08) meses de servicios al 30.MAR.97; asimismo, cesa, en vía de regularización, a su solicitud al Prof. Luis Alberto JUMP SALDIVAR a partir del 01 de abril de 1997, en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva y en el cargo de Decano de la Facultad de Educación, dándole las gracias por los servicios prestados a la entidad; y se le otorga la remuneración compensatoria, la pensión provisional renovables y la compensación vacacional;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0419-2022-UNHEVAL, 13.ABR.2022, se reconoce la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos, en mérito a la centésima vigésima disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de don LUIS ALBERTO JUMP SALDIVAR, Pensionista del Decreto Ley N° 20530 como Profesor Principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Educación, con el cargo a Decano, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con Código de Plaza AIRHSP 0000116, con los conceptos remunerativos que le corresponde de acuerdo al detalle que se precisa en dicha resolución;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1231-2024-UNHEVAL, del 10.DIC.2024, se resolvió, entre otros, dar cumplimiento al mandato judicial, en calidad de cosa juzgada, derivado del Expediente N° 00614-2022-0-1201-JR-CI-01, seguido por la ASOCIACIÓN DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS DE LA UNHEVAL, representada por Lisbet Marcela Rivero Lazo en representación de *Samuel Armando Cardich Ampudia, Óscar Germán Chacón Valdivieso, Nemesio Flores Ramírez, Carlos Jaimes Villavicencio, Luis Alberto Jump Saldivar, Nery Carolina Piélagos Vidal, vda. de Milla; Dora Elena Rivera de Minaya y Juan de Dios Pablo Robles Gallardo*, contra la UNHEVAL, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 23 de fecha 29.SET.2023, confirmada con la Resolución N° 28 de fecha 11.DIC.2023; autorizando el pago por concepto remunerativo devengado e intereses requerido con las Resoluciones N°s 38, 40 y 42, del 2° Juzgado Civil-Sede Anexo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; asimismo, se dispuso que la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL proceda con realizar las gestiones pertinentes para efectivizar las actualizaciones de las pensiones de cesantía, en cumplimiento de dicho mandato judicial;

Que, mediante la Resolución N° 40, del 14.OCT.2024, el 2° Juzgado Civil-Sede Anexo, de la Corte Superior de Justicia, resuelve requerir al rector de la UNHEVAL, a efectos de que cumpla con pagar a los demandantes: (...) k) *JUMP SALDIVAR LUIS ALBERTO* (...) y, como nueva pensión actualizada de cesantía la suma de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro y 76/100 soles (S/. 3,654.76);

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Remuneraciones, con el Informe N° 000013-2025-UNHEVAL-UFPC, de fecha 30.ENE.2025, solicita la emisión del acto administrativo para el reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos a favor del pensionista LUIS ALBERTO JUMP SALDIVAR, para dar cumplimiento al mandato judicial derivado del Expediente N° 00614-2022-0-1201-JR-CI-01, recaída en la Resolución N° 40, del 14.OCT.2024; y luego de detallar los antecedentes, realiza el siguiente análisis:

II. Análisis

- Que, el Pensionista viene percibiendo una pensión mensual por la suma de S/. 1,871.82 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos y los incrementos Remunerativos a los Pensionistas por año que disponen el reajuste del Pensión del Régimen del Decreto Supremo. "El detalle se precisa en dicho Informe" -la expresión es nuestra-;
- Que, conforme al mandato judicial seguido por el EXPEDIENTE N° 00614-2022-0-1201-JR-CI-01, recaída en la Resolución N° 40 de fecha 14 de octubre del 2024, se tiene la siguiente actualización de la pensión, con el siguiente detalle:

NYTM/mlcb

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0162-2025-UNHEVAL

-02-

| COD. CONCEPTO | DETALLE DEL CONCEPTO | PENSION ACTUALIZADA |
|---|--|---------------------|
| 10003 | DS.264-90-EF Mov.Ref | 4.13 |
| 10015 | DU.090-96 | 142.74 |
| 10028 | DS.051-91 Bonif.Fam. | 2.47 |
| 10029 | REM.REUNIFICADA | 32.32 |
| 10043 | DU.105-2001 | 41.11 |
| 10075 | DU.011-99 | 192.07 |
| 10076 | DU.073-97 | 165.58 |
| 10089 | REM.BASICA | 0.05 |
| 10098 | REM.TRANS.P/HOMOLOG. | 853.14 |
| 10104 | BONIF.PERSONAL | 0.01 |
| 10250 | Ley 25203 - FEDU | 86.20 |
| 00000 | Incremento por Sentencia Judicial | 1,782.94 |
| (1) SUB TOTAL - PENSIONES SIN REAJUSTE POR >65 AÑOS | | 3,302.76 |
| 10482 | DS.003-2014-EF | 27.00 |
| 10523 | DS.002-2015-EF | 30.00 |
| 10533 | DS.005-2016-EF | 38.00 |
| 10544 | DS.020-2017-EF | 43.00 |
| 10578 | D.S.011-2018-EF Artículo 1. | 29.00 |
| 10623 | D.S.009-19-EF Reaj.Pens.>65 | 30.00 |
| 10670 | DS N° 006-2020-EF | 30.00 |
| 10697 | DS N° 006-2021-EF | 30.00 |
| 10795 | DS N° 014-2022-EF | 30.00 |
| 10900 | Reajuste de pensiones Decreto Ley N° 20530 - Año 2023 | 35.00 |
| 10988 | Reajuste de pensiones Decreto Ley N° 20530 - Año 2024 | 30.00 |
| (2) SUB TOTAL - REAJUSTE POR >65 AÑOS | | 362.00 |
| (3) = (1) + (2) TOTAL PENSION | | 3,664.76 |
| 10117 | BONIF.ESCOLARIDAD | 400.00 |
| 10563 | DS 304-2012-EF(Sta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias | 300.00 |
| 10564 | DS 304-2012-EF(Sta.DT) - Aguinaldo por Navidad | 300.00 |

- Que, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 0004-2025-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", en el Numeral 16 "Incorporación o modificación de registros de pensionistas" y lo dispuesto en el numeral 16.2, se requiere resolución de actualización de la pensión provisional y/o definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

III. Conclusiones y recomendaciones: Teniendo en cuenta la proyección del costo anual de las plazas de pensionistas activos en el AIRHSP, la asignación presupuestal del año fiscal 2025, solicita la emisión del ACTO ADMINISTRATIVO, con los siguientes considerandos:

- La asignación Presupuestal para el año fiscal 2025, dada por la Ley N° 32185 "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", no brinda el financiamiento para la cobertura de la actualización de pensiones ordenadas por mandatos judiciales; asimismo, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPyP), se realizará el desarrollo de las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); en virtud de ello, el pago continuo de la pensión actualizada se encuentra sujeto a la dación del crédito suplementario por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a las disposiciones presupuestales vigentes sobre la materia para la cobertura de pago por mandato judicial derivado del EXPEDIENTE N° 00614-2022-0-1201-JR-CI.
- Solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos en mérito al cumplimiento del mandato judicial derivado del EXPEDIENTE N° 00614-2022-0-1201-JR-CI-01, del Sr. LUIS ALBERTO JUMP SALDIVAR, Pensionista del Decreto Ley N° 20530, como Profesor Principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Educación, con el cargo a Decano, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con Código de Plaza AIRHSP 0000116, como nueva pensión actualizada de cesantía, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 76/100 SOLES, (S/ 3,654.76), a partir del 01 de octubre del 2024, y que a través de la liquidación de devengados ya se encuentra reconocida la actualización hasta setiembre del 2024, como sigue (...). "El detalle se precisa en la parte resolutive" -la expresión es nuestra:-

Que, con el Oficio N° 000103-2025-UNHEVAL-URH, del 30.ENE.2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al documento del considerando anterior, solicita al rector la emisión del acto administrativo sobre el reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos, a favor del pensionista LUIS ALBERTO JUMP SALDIVAR, para dar cumplimiento al mandato judicial derivado del Expediente N° 00614-2022-0-1201-JR-CI-01, según la recomendación del coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones;

NYTM/micb

...///

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0162-2025-UNHEVAL
-03-

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Unidad Funcional de Procesos Judiciales, con el Informe N° 000006-2025-UNHEVAL-UFPJ, del 17.FEB.2025, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, precisa que los trámites correspondientes a la Pensión de Cesantía los realiza la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento al numeral 2° de la Resolución Rectoral N° 1231-2024-UNHEVAL, por tanto, corresponde seguir con el procedimiento respectivo;

Que el rector, con el Proveído N° 000868-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, según corresponde; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER**, a partir del 01 de octubre del 2024, la **pensión actualizada y/o conceptos remunerativos**, en cumplimiento del mandato judicial, en calidad de cosa juzgada, derivado del EXPEDIENTE N° 00614-2022-0-1201-JR-CI-01, recaído en la Resolución N° 40, del 14.OCT.2024, del 2° Juzgado Civil-Sede Anexo, de la Corte Superior de Justicia; a favor del administrado **LUIS ALBERTO JUMP SALDIVAR**, Pensionista del Decreto Ley N° 20530, como Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Educación, con el cargo a Decano, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con **Código de Plaza AIRHSP 0000116**, como nueva pensión actualizada de cesantía la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 76/100 SOLES, (S/3,654.76)**; de acuerdo al siguiente detalle; cuyos fundamentos están expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

| COD. CONCEPTO | DETALLE DEL CONCEPTO | PENSION ACTUALIZADA |
|---|---|---------------------|
| 10003 | DS.264-90-EF Mov.Ref | 4.13 |
| 10015 | DU.090-96 | 142.74 |
| 10028 | DS.051-91 Bonif.Fam. | 2.47 |
| 10029 | REM.REUNIFICADA | 32.32 |
| 10043 | DU.105-2001 | 41.11 |
| 10075 | DU.011-99 | 192.07 |
| 10076 | DU.073-97 | 165.58 |
| 10089 | REM.BASICA | 0.05 |
| 10098 | REM.TRANS.P/HOMOLOG. | 853.14 |
| 10104 | BONIF.PERSONAL | 0.01 |
| 10250 | Ley 25203 - FEDU | 86.20 |
| 00000 | Incremento por Sentencia Judicial | 1,782.94 |
| (1) SUB TOTAL - PENSIONES SIN REAJUSTE POR >65 AÑOS | | 3,302.76 |
| 10482 | DS.003-2014-EF | 27.00 |
| 10523 | DS.002-2015-EF | 30.00 |
| 10533 | DS. 005-2016-EF | 38.00 |
| 10544 | DS. 020-2017-EF | 43.00 |
| 10578 | D.S.011-2018-EF Artículo 1. | 29.00 |
| 10623 | D.S.009-19-EF Reaj.Pens.>65 | 30.00 |
| 10670 | DS N° 006-2020-EF | 30.00 |
| 10697 | DS N° 006-2021-EF | 30.00 |
| 10795 | DS N° 014-2022-EF | 30.00 |
| 10900 | Reajuste de pensiones Decreto Ley N° 20530 - Año 2023 | 35.00 |
| 10988 | Reajuste de pensiones Decreto Ley N° 20530 - Año 2024 | 30.00 |
| (2) SUB TOTAL - REAJUSTE POR >65 AÑOS | | 352.00 |

NYTM/micb

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0162-2025-UNHEVAL

-04-

| | | |
|--------------------------------------|--|-----------------|
| (3) = (1) + (2) TOTAL PENSION | | 3,654.76 |
| 10117 | BONIF.ESCOLARIDAD | 400.00 |
| 10563 | DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias | 300.00 |
| 10564 | DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad | 300.00 |

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procedan conforme a la primera conclusión y recomendación de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica proceda conforme a sus atribuciones para dar a conocer la presente Resolución al Juzgado correspondiente.
- 4°. **DISPONER** que las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



DR. HERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv.-OAJ.
OCI.-OPyP.-UP
DIGA.-URH.-UFR
UFFPyC.-UPJ.
Interesado
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL